



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISION ORGANIZADORA**

**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION PRESIDENCIAL**

**N° 139-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 01 de julio de 2025.

**VISTOS:**

La Solicitud de fecha 25 de junio de 2025, emitida por la Docente de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria - VIII ciclo (Aula A) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez, Solicitud de fecha 25 de junio de 2025, emitida por la Docente de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria - VIII ciclo (Aula B) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Dwaygh Manuel León Sánchez, Solicitud de fecha 26 de junio de 2025, emitida por la Docente de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria - VIII ciclo (Aula A) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez, Solicitud de fecha 26 de junio de 2025, emitida por la Docente de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria - VIII ciclo (Aula B) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Dwaygh Manuel León Sánchez, Oficio N° ML-DGA-2025-0560-Of, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Director de Gestión Ambiental y el Coordinador del CGIRS del Municipio de Loja, Oficio N° 144-2025-UNJ/EP-TM, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, Oficio N° 53-2025-UNJ/OAJ, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 143-2025-UNJ/EP-TM, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, Oficio N° 083-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos, Oficio N° 54-2025-UNJ/OAJ, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 145-2025-UNJ/EP-TM, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, Oficio N° 227-2025-UNJ/OPP, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 784-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) Académica, Informe Legal N° 0340-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 786-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) Académica, Proveído N° 2952, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 139-2025-P-CO-UNJ

01-JULIO-2025

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”;

Que, mediante Artículo 1° del “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025” establece que: “El presente reglamento tiene por finalidad normal el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a los estudiantes graduados de la UNJ, destinado a incentivar el desarrollo de actividades académicas y de investigación para la complementación del desarrollo profesional. Asimismo, mediante Artículo 9° establece que:

**Artículo 9.- Estancias/pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios y talleres a nivel nacional e internacional, a estudiantes de pregrado.**

Para ser seleccionado (a) para la subvención económica para participar en: estancias/pasantías, congresos foros, seminarios, talleres, círculos de investigación y cursos a nivel nacional e internacional, se registrará por los siguientes requisitos:

- Constancia de Matrícula vigente a partir del VI al X Ciclo.
- Constancia de Quinto Superior (Promedio Acumulado).
- Constancia de haber cursado un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder. Carta de Aceptación o Documento de invitación (Formato libre): La carta o documento debe explicitar la confirmación de la participación en actividades académicas. En el caso de congreso, foro, seminario será necesario la presentación de la aceptación de la ponencia del postulante Presupuesto de la actividad, según rubros financiables, considerados en el presente reglamento, que no sobrepase el monto de la subvención.
- Carta de Respaldo del Director de Escuela o del Decano de la Facultad. Constancia de haber cursado un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder.
- Pasaporte vigente o declaración jurada de tramitar su pasaporte (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de tramitar su seguro de viaje internacional, corresponder (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de contar con vacunas (en caso de ser seleccionado).

**Ítems Únicamente financiables**

- Pasajes y gastos de transporte
- Alojamiento, movilidad local y alimentación en el lugar de destino.
- Gastos de matrícula y/o inscripción en la universidad de destino si fuera el caso.

**Procedimiento de la solicitud**

- Presentar solicitud mediante la Unidad de Trámite Documentario de la UNJ, adjuntando los requisitos establecidos y dirigido a:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 139-2025-P-CO-UNJ

01-JULIO-2025

- Para fines académicos: Vicepresidencia Académica
- Para fines de investigación: Vicepresidencia de Investigación
- La VPA o VPI, mediante opinión legal, emite informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de subvenciones, el mismo que deriva a OCRI. Según corresponda.
- El área usuaria, tutor, y la OCRI será el encargado de gestionar y monitorear el otorgamiento de subvenciones a favor del beneficiario, según corresponda.

### Órganos encargados

- Actividades Académicas: VPA
- Actividades de Investigación: VPI
- Control y monitoreo: Área usuaria, tutor, y la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

### Producto

- Informe de actividades realizadas en la instancia o pasantía, debiendo incluir los logros obtenidos.
- Certificado o constancia de haber realizado la estancia o pasantía emitido por la institución de destino.

Que, mediante Artículo 21° del “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, respecto al Viaje de estudios establece que: “Considerando la articulación de las asignaturas obligatorias de un mismo ciclo de estudios, se podrán planificar si podrán planificar viajes de estudio fuera de las instalaciones de la UNJ, que fortalezcan las clases teóricas acompañados por al menos un docente responsable Considerando la particularidad de cada plan de estudios de las carreras que se imparten en la UNJ, con la finalidad de alcanzar los objetivos académicos de los viajes de estudio y prácticas, a fin de disminuir riesgos durante su desarrollo preservando la integridad física de los estudiantes y docentes, así como el patrimonio de instituciones procedimientos a realizar. Con un máximo de un viaje de estudios por asignatura y semestre. Los viajes de estudio se deberán programar hasta la tercera semana de iniciado el semestre. Deberán figurar en el Silabo correspondiente precisando los objetivos, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su realización. Solo se asignarán recursos a los viajes cuya realización se encuentre registradas en cada Escuela Profesional y autorizados por el Coordinador de Facultad. El Coordinador de Facultad autoriza el programa anual y semestral de los viajes de estudio a realizarse y solicita la subvención de los gastos a Vicepresidencia Académica y serán financiados en base a la disponibilidad presupuestaria. La utilización y disponibilidad de las unidades vehiculares de la UNJ se registrarán por lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OGUNJ, contempla resolución N° 383-2018-CO-UNJ, específicamente en su numeral VIII, titulado “Uso de las Unidades para prácticas, viajes”;

Que, mediante numeral 21.1 del Artículo 21° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, respecto a los criterios de exigibilidad para el Viaje de Estudios, establece que de ser considerado elegible para la subvención debe cumplir con los siguientes criterios: Solicitud suscrita por el o los docentes responsables del curso o de los cursos de especialidad dirigida a la Escuela Profesional correspondiente Formato N° 01, Plan de viaje (Objetivos, actividades, itinerario, metas), Silabo de la o las asignaturas de especialidad donde se haya programado la actividad a realizar, Relación de estudiantes y copias de DNI (el financiamiento se realizara al estudiante) Autorización del padre o apoderado en caso de estudiantes menores de edad, Carta de aceptación de las instituciones a visitar, Declaración jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNJ, no haber sido sancionado por la UNJ por ningún caso, no haber sido suspendida por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos informes (Formato N° 02) y



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 139-2025-P-CO-UNJ

01-JULIO-2025

Disponibilidad del bus en coordinación con bienestar universitario. Asimismo, mediante Artículo 22° establece que: “El responsable de la implementación del financiamiento serán la vicepresidencia de investigación para actividades de investigación e innovación y Vicepresidencia Académica para actividades académicas tal como lo señala los capítulos I y II del presente reglamento”.

Que, mediante Artículo 24° del “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, respecto a la finalidad de las subvenciones establece que: “Las subvenciones económicas son mecanismos de ayuda que la UNJ otorga a graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de actividades académicas de investigación e innovación, para realizar pasantías, participar en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, desarrollar de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, con la finalidad de fortalecer su formación académica e investigativa y contribuir a su permanencia y logro de las competencias del perfil de egreso. Estas subvenciones se realizan con cargo a los recursos del presupuesto institucional”. Asimismo, mediante Artículo 28° se dispone el procedimiento de rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 362-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizado de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve MODIFICAR el Artículo 26° del “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, conforme al siguiente detalle:

Artículo 26°.- Sobre el Desembolso de la subvención

Para todas las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas el desembolso se realizará posterior a la autorización de la actividad mediante acto resolutivo de Dirección General de Administración, donde se precise el beneficiario de la subvención.

Que, mediante Solicitud de fecha 25 de junio de 2025, emitida por la Docente de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria - VIII ciclo (Aula A) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez (cuyo documento no cuenta con sello de recepción) solicita otorgamiento de subvención para estudiantes del VIII ciclo a fin de lograr la participación de 31 estudiantes con especialidad en Laboratorio Clínico, tal como se detalla en el Plan de Viaje de Estudios para participar en el “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades” (Perú-Ecuador)”;

Que, mediante Solicitud de fecha 25 de junio de 2025, emitida por la Docente de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria - VIII ciclo (Aula B) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Dwaygh Manuel León Sánchez (cuyo documento no cuenta con sello de recepción) solicita otorgamiento de subvención para estudiantes del VIII ciclo a fin de lograr la participación de 31 estudiantes con especialidad en Laboratorio Clínico, tal como se detalla en el Plan de Viaje de Estudios para participar en el “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades” (Perú-Ecuador)”;

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de junio de 2025, emitida por la Docente de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria - VIII ciclo (Aula A) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez solicita otorgamiento de subvención para estudiantes del VIII ciclo a fin de lograr la participación de 09 estudiantes con



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



N° 139-2025-P-CO-UNJ

01-JULIO-2025

especialidad en Laboratorio Clínico, tal como se detalla en el Plan de Viaje de Estudios para participar en el “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades” (Perú-Ecuador)”;

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de junio de 2025, emitida por la Docente de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria - VIII ciclo (Aula B) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Dwaygh Manuel León Sánchez solicita otorgamiento de subvención para estudiantes del VIII ciclo a fin de lograr la participación de 10 estudiantes con especialidad en Laboratorio Clínico, tal como se detalla en el Plan de Viaje de Estudios para participar en el “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades” (Perú-Ecuador)”;

Que, mediante Oficio N° ML-DGA-2025-0560-Of, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Director de Gestión Ambiental y el Coordinador del CGIRS del Municipio de Loja remiten autorización y cronograma para visita técnica programada para el 05 de julio de 2025, conforme consta en la agenda del Plan de Movilidad Académica “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades” Perú - Ecuador, a el Relleno Sanitario (sector Punzara) y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (sector Saucos Norte);

Que, mediante Oficio N° 144-2025-UNJ/EP-TM, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica solicita aprobación y asignación presupuestal de viaje de estudios para participar en el “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades”, para 19 estudiantes del VIII ciclo (9 estudiantes del Aula A y 10 estudiantes del aula B) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, a realizarse en Loja - Ecuador, del 02 al 06 de julio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 53-2025-UNJ/OAJ, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita asignación presupuestal de viaje de estudios para participar en el “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades”, para 19 estudiantes del VIII ciclo (9 estudiantes del Aula A y 10 estudiantes del aula B) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, a realizarse en Loja - Ecuador, del 02 al 06 de julio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 143-2025-UNJ/EP-TM, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica solicita constancia de quinto superior del VI, VII, VIII ciclo de los estudiantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, toda vez que es un requisito indispensable para asistir al “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades”, que se desarrollará del 02 al 06 de julio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 083-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos alcanza información solicitada respecto la relación de estudiantes que pertenecen al Quinto Superior, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Gestión Académica - SIGA;

Que, mediante Oficio N° 54-2025-UNJ/OAJ, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita asignación presupuestal para asistencia al “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades”, para 29 de estudiantes del quinto superior del VI, VII, VIII del ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica a realizar en Loja - Ecuador, del 02 al 06 de julio de 2025;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



**N° 139-2025-P-CO-UNJ**

**01-JULIO-2025**

Que, mediante Oficio N° 145-2025-UNJ/EP-TM, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica solicito aprobación y asignación presupuestal para asistencia al “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades”, para 29 estudiantes del quinto superior del VI, VII, VIII ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica a realizarse en Loja – Ecuador del 02 al 06 de julio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 227-2025-UNJ/OPP, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para viaje de estudios de la Escuela Profesional de Tecnología Médica a la Universidad Nacional de Loja - Ecuador, programado para los días 02 al 06 de julio de 2025, para 48 estudiantes, por un importe de S/ 10,080.00 (Diez Mil Ochenta con 00/100 Soles), programado a nivel de la Actividad 5005861 Fomento de la Investigación Formativa, con una finalidad con META 0019 SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de la Vicepresidencia Académica, por lo que será afectado según la siguiente Estructura Funcional Programática:

Fuente de Financiamiento :	1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Programa	: 0066 Programas Presupuestales
Producto	: 3000785 Programas Curriculares Adecuados
Actividad	: 5005861 Fomento de la Investigación Formativa
Finalidad	: 0349210 Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa a favor de Estudiantes de Pregrado.
Genérica de Gasto	: 2 5. 3 1 .1 1 a Estudiantes
<b>Presupuesto Total</b>	<b>: S/ 10,080.00</b>

Que, mediante Oficio N° 784-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) Académica solicita opinión legal para atender viaje de estudios de la Escuela Profesional de Tecnología Médica al “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades”, programado para los días 3, 4 y 5 de julio del presente año en la Universidad Nacional de Loja - Ecuador, con una delegación de 48 estudiantes;

Que, mediante Informe Legal N° 0340-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: “El Plan de Asistencia al “CURSO BINACIONAL MULTISECTORIAL DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, GESTIÓN DEL AGUA E IMPACTO EN LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES (PERU - ECUADOR)”, con 29 alumnos de quinto superior de los ciclos VI, VII y VIII. El Plan de Viaje de Estudios para participar en el “CURSO BINACIONAL MULTISECTORIAL DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, GESTIÓN DEL AGUA E IMPACTO EN LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES (PERÚ - ECUADOR)” con 19 estudiantes del VIII ciclo (10 alumnos del aula B y 09 alumnos del aula A) y visitas guiadas a las instalaciones del relleno sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales. Ambos planes resultan PROCEDENTES, con la participación de 48 estudiantes en total de la escuela Profesional de Tecnología Médica, ya que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Subvenciones Económicas. Los estudiantes cumplen con los criterios académicos y administrativos, existe respaldo institucional y se cuenta con disponibilidad presupuestal para los gastos de pasajes. Por lo tanto, se recomienda formalizar la autorización de la Subvención económica y los Planes de viaje mediante un acto resolutivo, de asistencia al “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades”, y visitas guiadas a las instalaciones del relleno sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales con la participación de 48





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 139-2025-P-CO-UNJ

01-JULIO-2025

estudiantes los días 02 al 06 de julio de 2025, de la Dirección General de Administración y de Comisión Organizadora, de proceder con la organización de la visita de estudios y garantizar la correcta ejecución de la actividad educativa. Asimismo, se recomienda a la Comisión Organizadora: Requiera al responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, Mg. Alex Vider Guerrero Becerra, y a los docentes responsables del Curso Binacional Multisectorial (Mg. Manuel León Sánchez y Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez), la presentación de un informe detallado, sustentado y bajo responsabilidad en un plazo máximo de 15 días hábiles contadas desde la recepción del presente informe. Dicho documento deberá explicar de manera específica: - Los motivos técnicos, académicos o administrativos que justificaron la no tramitación de la solicitud primigenia de ellos responsables del curso, solicitando la subvención económica para la totalidad de los estudiantes del VIII ciclo de Tecnología Médica. - Los criterios aplicados para limitar el beneficio a solo 19 alumnos. - La concordancia entre dicha decisión y lo establecido en el sílabo (que en su semana 12 estipula el curso como actividad obligatoria para todo el ciclo. Se recomienda la implementar un sistema de evaluación alterna para los alumnos que no participaron en el curso binacional. Esto puede incluir pruebas escritas, proyectos individuales a presentaciones de informes que aborden los mismos temas y competencias que se trataron durante el curso en Loja. El objetivo es garantizar que todos los estudiantes, independientemente de su participación en el viaje, tengan la oportunidad de demostrar su conocimiento y habilidades en la materia, manteniendo así la equidad y transparencia en el proceso evaluativo del curso”;

Que, mediante Oficio N° 786-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) Académica remite expediente de viaje de estudios de la Escuela Profesional de Tecnología Médica para participar en el “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades” en la Universidad Nacional de Loja - Ecuador;

Que, mediante Proveído N° 2952, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General la proyección de Resolución Presidencial referente a AUTORIZAR el Viaje a la ciudad de Loja - Ecuador, los días 02 al 06 de julio de 2025, a 29 estudiantes del quinto superior del VI, VII y VIII Ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, para su participación en el “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades” en la Universidad Nacional de Loja, conforme al Plan de Asistencia y a la lista de estudiantes anexada, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora. AUTORIZAR el Viaje de Estudios a la ciudad de Loja - Ecuador, los días 02 al 06 de julio de 2025, a 19 estudiantes del VIII Ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén (09 estudiantes del aula A y 10 estudiantes del Aula B), quienes asistirán al “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades” en la Universidad Nacional de Loja y a las visitas técnicas a las Instalaciones del Relleno Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Loja, en marco del desarrollo del sílabo de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria, bajo la responsabilidad de los docentes de la asignatura en mención, Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez y Mg. Dwaygh Manuel León Sánchez, conforme al Plan de Viaje de Estudios y a la lista de estudiantes anexada, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora. ENCARGAR a la Dirección General de Administración, adopte las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto. ENCARGAR a la Vicepresidenta Académica adoptar las acciones correspondientes a fin de realizar las recomendaciones estipuladas en el numeral 5 del Informe Legal N° 340-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 01 de julio de 2025, de acuerdo a su competencia y funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada

Página 7 de 8



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 139-2025-P-CO-UNJ

01-JULIO-2025

mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Viaje a la ciudad de Loja - Ecuador, los días 02 al 06 de julio de 2025, a 29 estudiantes del quinto superior del VI, VII y VIII Ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, para su participación en el “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades” en la Universidad Nacional de Loja, conforme al Plan de Asistencia y a la lista de estudiantes que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el Viaje de Estudios a la ciudad de Loja - Ecuador, los días 02 al 06 de julio de 2025, a 19 estudiantes del VIII Ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén (09 estudiantes del aula A y 10 estudiantes del Aula B), quienes asistirán al “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades” en la Universidad Nacional de Loja y a las visitas técnicas a las Instalaciones del Relleno Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Loja, en marco del desarrollo del sílabo de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria, bajo la responsabilidad de los docentes de la asignatura en mención, Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez y Mg. Dwaygh Manuel León Sánchez, conforme al Plan de Viaje de Estudios y a la lista de estudiantes que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, adopte las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente Resolución.


**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Vicepresidenta Académica adoptar las acciones correspondientes a fin de realizar las recomendaciones estipuladas en el numeral 5 del Informe Legal N° 340-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 01 de julio de 2025, de acuerdo a su competencia y funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra.  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

Página 8 de 8